

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00320.

Interlocutorio Nro.468.

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL - CONTENCIOSO, promovido por la señora CATALINA CASTAÑEDA BEDOYA, en contra del señor LUIS ALFREDO CARVAJAL GIRALDO, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL - CONTENCIOSO, promovida por la señora CATALINA CASTAÑEDA BEDOYA, en contra del señor LUIS ALFREDO CARVAJAL GIRALDO, por la causal 3ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación deberá efectuarse en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese este auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial, adscritos a este despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1dc2d91b7a27bc236ad2b387ea471aba21d157883f38b4aa3d5ec7d54f6dd1b

Documento generado en 09/10/2020 02:32:36 p.m.